PETICION NULUDAD RAD 2022 00509

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO <mcdiaz25@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 16:04

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D

REF EJECUTIVO DE BANCO MUNDO MUJER VS JAIR GIL GIRALDO
RAD 2022 00509

En mi condición de apoderada especial del señor JAIR GIL GIRALDO , me permito presentar SOLCIITUD DE NULIDA DE MANDAMIENTO DE PAGO POR EXISISTIR EN TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL , PROCESO DEL CUAL LA ENTIDAD MUNDO MUJER HABIA PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN LA DIGLIENCIAS

anexo lo enunciado.

atentamente

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO
CC 38 943 348 de Cali
TP 36. 277 del C S J

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD: 2020 -094
DTE: BANCO MUNDO MUJER
DDO: JAIR GIL GIRALDO

OBJETO PODER DENTRO A FIN DE SOLCITAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO

ASUNTO: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP

JAIR GIL GIRALDO ,, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 4. 408.214 expedida en Circasia (Q) con correo electrónico jairgil.4618@gmail.com **, hábil para contratar y obligarme en usos de mis facultades, legales y mentales y en mi condición de** demandado por BANCO MUNDO MUJER a usted por medio del presente escrito manifestó que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA **MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (v),

identificada con la cedula de ciudadania número 38. 943.348 de Cali y portadora de la tarjeta profesional número 36. 277 **CSJ**, con correo electrónico mcdiaz25@hotmail.com, **PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE TRAMITE , RADIQUE SOLICITUD DE LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE MINIMA CUANTIA , QUE CURSA EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN No.2022 00509 , DESDE SU ADMISIÓN, ES DECIR, desde 09 JULIO 2021**

Mi apoderada tendrá las facultades otorgadas en la ley y la constitución y las especiales de recibir, conciliar, desistir este poder, sustituir, reasumirlo, nombrar suplentes, aportar pruebas, solicitarlas, interponer recursos y en fin hacer todo lo tendiente para el legítimo ejercicio de mis derechos.

Bajo el juramento que tengo prestado, manifestó que los hechos que narrar mí apoderada, las pruebas que presentara, la he suministrado y hacen parte de la verdad y nada más que la verdad y asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriva

De usted, atentamente:

JAIR GIL GIRALDO
CC No 4. 408.214 expedida en Circasia (Q)

Acepto

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO
CC No. 38. 943348 de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

15378394

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: JAIR GIL GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4408214 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

23z7vxkn1nzx
30/01/2023 - 14:24:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Notaría Trece de Cali - Valle

LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vxkn1nzx

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD: 2022 -00509

DTE: BANCO MUNDO MUJER

DDO: JAIR GIL GIRALDO Y MONICA LULATO DONNEYS

ASUNTO: **SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP**

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (v), identificada con la cedula de ciudadania número 38. 943.348 de cali y portadora de la tarjeta profesional número 36. 277 **CSJ**, con correo electrónico mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO , identificado con la cedula de ciudadanía número 4.408.214 expedido en circasia (Q) con, demandado por BANCO MUNDO MUJER en el proceso de la referencia, el cual se adelanta en su despacho, por medio del presente documento solicito **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**

EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP

Adicionalmente manifiesto al despacho lo siguiente:

1. Mi poderdante señor JAIR GIL GIRALDO CARLOS, **de condiciones dichas inicia** trámite de insolvencia la cual fue admitida el día nueve (09) de julio de 2021, en el Centro de Conciliación de la notaria sexta de Cali tramite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

2. Conforme a lo anterior el Artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso establece:

   "Artículo 545. Efectos de la aceptación

   A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

   1. ***No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos****, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.* ***El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.****"* Negrilla y subrayas propias

   En consecuencia, en el Proceso que se adelanta en su despacho bajo la radicación No.2022 00509, con

fundamento en el artículo 133 No. 3 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P., **DEBE DECLARARSE LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DESPUÉS DEL 09 JULIO DEL 2021 , FECHA EN LA CUAL FUE DECLARADA POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA NOTARIA SEXTA DE CALI LA ADMISIÓN DEL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (09 - 07 01-2021)**

La solicitud de embargo y tramite del proceso data del 2022 fecha en la cual ya había iniciado el Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante e inclusive para esa fecha, ya habían realizado múltiples diligencias o audiencias donde había participado la entidad hoy demandante BANCO MUNDO MUJER, en relación a otro proceso ejecutivo promovido y que más adelante señalare cada una de las actuaciones del demandante; CALIFICANDOSE DE MALA FE, pues no pude desconocerse del conocimiento que se tenía del trámite previsto hoy a aun materia del trámite de insolvencia: ya había sido notificada , tal y como lo demuestra con los envíos en forma personal a las respectivas entidades y que glosan en el proceso de insolvencia con la cual se entregó la notificación a dicha entidad, en donde se informó sobre la celebración de la primera audiencia de negociación de deudas programada para el día 05 de agosto del 2021 AUDIENCIA DONDE HACE PRESENCIA EL DOCTOR JUAN DAVID BENITEZ CHILMA, en la PLATAFORMA ZOOM en representación del BANCO MUNDO MUJER, la cual , se suspende por falta de quórum, asistiendo solo la representante de BANCO MUNDO MUJER Y BANCO CAJA SOCIAL y el

insolvente , esta apoderada: fijándose para para el 06 de septiembre del 2021 (se aportan anexos de envíos notificaciones

3. Es claro que en la actualidad el procedimiento de negociación de deudas se encuentra activo y por consiguiente a ninguno de los acreedores puede realizarse pagos que los beneficien, sin tener en cuenta a los demás acreedores que participan en la negociación y el hecho de que se continúe con el proceso de ejecución

4. El día de la presentación de la solicitud de Negociación de Deudas que opero en 09 julio 2021 , para lo Cali la notaria 06 de Cali ,donde se hizo presente mi porhijado
no había sido notificado por la entidad BANCO MUNDO MUJER DE PROCESOS A CARGO DE ESTA ENTIDAD que se adelanta en su despacho, PERO en diligencia de voz de parte del APODERADO DE BANCO MUNDO MUJER ,que en las mencionadas jornadas virtuales también actuó tanto doctor LUIS FERNANDO SOLANO MORA Y JUAN DAVID BENITEZ, asistieron a la audiencia presentando sus reparos ,sin que se hubiese informado de un nuevo proceso como el que hoy se hace conocer a mi representado, 9 JUZGADO 2 CIVIL MUNCIPAL DE CALI , sin precisar que existía otro de la misma entidad contra y con radicación relativamente nueva, considerándose falta a la ética y a la verdad real .

   A pesar de haber sido notificada y enteradas en la cesiones de audiencia de INSOLVENCIA la ENTIDAD BANCO MUNDO MUJER tampoco se informó a la

Conciliadora sobre el proceso de Ejecución Judicial que se adelantaba en el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, para que la misma solicitará la suspensión del mismo, tal y como lo señala la Ley. Más bien se continuó impulsando

5. la actuación de la entidad demandante constituye un acto de mala fe, pues es claro que, a pesar de tener conocimiento de la existencia de la insolvencia, siguió enviado comunicados, aparentemente constreñidores en el sentido que si no se llegaba arreglo se estaba en proceso ejecutivos, donde se habla de reporte negativo centrales de riesgo, y cobros jurídicos

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 133 No.3 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 545 No. 1 del mismo, respetuosamente solicito al despacho *TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA 09 julio 2021 SE ADMITIÓ EL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR JAIR GIL GIRALDO de condiciones conocidas SOLICITO SE*

DECLARE:

1. LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE MINIMA CUANTIA, RADICACIÓN No.2022 509 , DESDE SU ADMISIÓN

2. SE ORDENE DE MANERA INMEDIATA LA SUSPENSION DE DICHA ACCION EJECUTIVA, Y LA SUSPENSION DE MEDIDAS PREVIAS SOLICITADA EN ELLA.

ANEXOS:

1. Acta de Aceptación y apertura del procedimiento de Negociación de Deudas Ley 1564 de 2012, proferido por la Conciliadora Gloria Soley Peña Moreno, designada por el Centro de Conciliación Notaria Sexta de Cali , el día 09 JULIO 2021

2. Copia de la Notificación enviada a BANCO MUNDO MUJER CITANDO A LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS por el Centro de Conciliación de la Notaria Sexta de Cali, y Guía de pronto envíos

3. Copia de los documentos DEJADOS POR EL PODERADO RECEPCION , SIN ASISTIR A ELLA PREVIO CONOCIMIENO, Pues en el poder se indica hasta la fecha de celebración por el representante de GM FINANCIAL S.A. que es el concepto deuda

4. Copia actas 1,2,3,5,6 respectivas donde obran representación del banco MUNDO MUJER ya tenían conocimiento de la insolvencia y se había citado a audiencia, después de haber sido admitido el Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante en el Centro de Conciliación Notaria Sexta De Cali, el 09 de julio 2021

5. Diferentes comunicados del BANCO MUNDO MUJER a mi representado exigiendo cumplimiento de la obligación, con las aprehensiones sobre procesos jurídicos, reporte a centrales de riesgo a pesar de tener conocimiento de las diligencias por actuar en ellas

6. Poder para actuar

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita abogada en la calle 12 Norte 4N-*17 oficina 205 edificio palacio rosa, y correo electrónico mcdiaz25@hotmail.com , el cual autorizo ser notificada por este medio.

Atentamente,

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO
CC 38 943348 DE CALI
TP 36. 277 DEL C S J

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

13

AUTO DE ADMISION DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR: JAIR GIL GIRALDO (LEY 1564 DE 2012)

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.39.760 de Palmira, Abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en insolvencia de Persona Natura No Comerciante, quien fuera nombrada por el Doctor: ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON - Notario Sexto del Circulo de Cali para conocer del procedimiento de **NEGOCIACIONES DE DEUDAS**, en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, previa revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Centro de Conciliación, el día 1 de Noviembre del 2021, por el señor: **JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia y verificando que la misma cumple con todos los requisitos legales del Art. 539 del Código General del Proceso y además se le informa al solicitante de los valores que debía cancelar al Centro de Conciliación y Arbitraje "Fundecol" por dicho trámite, conforme a lo establecido en el Art. 536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la resolución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro, y como quiera que el interesado cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este trámite; por lo tanto, es procedente **ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor: JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia

Por lo tanto, esta **CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**

DECIDE:

ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS del señor: **JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia.

Fijar la fecha del día 05 de Agosto del 2021 a la 9:30 A.M., para la celebración de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012 la cual se llevara a cabo en la sala de audiencia de la Notaria Sexta", ubicada en la Calle 7a Nro.: 8-37 de esta ciudad; Correo electrónico: notaria6.cali@supernotariado.gov.co .

1. Informar de esta decisión al deudor, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los juzgados y entidades donde cursen procesos en contra, o en favor del deudor, indicando que se ha ADMITIDO el trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el auto que reconozcan la suspensión de esos proceso ,

realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de la aceptación de este trámite.

2. Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.

3. Ordenar al deudor que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco (05) siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil) bienes y proceso judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.

4. Advertir al deudor que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 2012 no podrán iniciar otro procedimiento de insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera de este trámite.

5. Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art 545 del Código General del Proceso, los siguiente:

A) No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y en consecuencia, se suspenderá el proceso de este tipo que estuvieran en curso al momento de la admisión de este trámite.

No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

B) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieran hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

C) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedaran sujetas a los términos del acuerdo, o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso.

D) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos que se le realicen al deudor, y a favor de los acreedores relacionados en la solicitud.

Para constancia de lo anterior se firma a los Nueve (09) días del mes de Julio del 2021.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81hotmail.com
Conciliador en insolvencias

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DEUDOR: Jair Gil Giraldo
CEDULA: 4.408.214

ACTA NO. 1

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 5 de Agosto del 2021, siendo las 9:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificadA con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 y portadora de la tarjeta profesional número 36.277; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadania numero **4.408.214**

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.777.913 expedida en POPAYAN, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, con correo electrónico Dirección de correo electrónico del apoderado: juan.benitez@bmm.com.co

DR: H**AROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

En estado de la diligencia la suscrita conciliadora, realiza la debida presentación de cada uno de los acreedores y le concede el uso de la palabra al señor JAIR GIRALDO, al observar que hace falta que se presente uno de los acreedores, por tal motivo se suspende la presente audiencia y se fija nueva fecha para el día 6 de septiembre de 2021

La presente acta se firma en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P., en Cali, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de conciliación de la notaria sexta de cali.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81@ hotmail.com

Notaria 6 Cali

link audiencia

76

Gloria Soley Peña Moreno <gloriasol81@hotmail.com>
Mié 4/08/2021 1:39 PM

Para: Natalia Puchana <escrituracion7@notariasextacali.com>;MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO <MCDIAZ25@hotmail.com>;notaria6.cali@supernotariado.gov.co <notaria6.cali@supernotariado.gov.co>

Gloria Soley Pena Moreno le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de Gloria Soley Pena Moreno - jair gil giraldo
Hora: 5 ago. 2021 09:30 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom
https://us04web.zoom.us/j/71538088663?pwd=Tncvc2Npb250UEdXUnQycVJZRTkxZz09

ID de reunión: 715 3808 8663
Código de acceso: Y3FUTY

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DEUDOR: Jair Gil Giraldo
CEDULA: 4.408.214

ACTA NO. 2

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 6 de septiembre del 2021, siendo las 9:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificadA con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 y portadora de la tarjeta profesional número 36.277; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadania numero **4.408.214**

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.777.913 expedida en POPAYAN, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, con correo electrónico Dirección de correo electrónico del apoderado: juan.benitez@bmm.com.co

DR: H**AROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

En estado de la diligencia la suscrita conciliadora, realiza la debida presentación de cada uno de los acreedores y le concede el uso de la palabra al señor JAIR GIRALDO, al observar que hace falta que se presente uno de los acreedores, por tal motivo se suspende la presente audiencia y se fija nueva fecha para el día 30 de septiembre de 2021

La presente acta se firma en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P., en Cali, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de conciliación Fundecol.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81@ hotmail.com

Notaria 6 Cali

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DEUDOR: Jair Gil Giraldo
CEDULA: 4.408.214

ACTA NO. 3

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy martes 30 de noviembre del 2021, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 y portadora de la tarjeta profesional número 36.277; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO

DR: **LUIS FERNANDO SOLANO MORA**, también persona mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 79.758.107 expedida en BOGOTA, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, con correo electrónico Dirección de correo electrónico del apoderado: Luis.solano@bmm.com.co

DR: H**AROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

En estado de la diligencia la suscrita conciliadora deja constancia que existió problemas por conectiva, de igual manera dejo de presente los términos dentro del presente tramite se encuentran vencido para lo cual le manifiesto, que el decreto 491 de 2021, en su artículo 10 dice lo siguiente:

De lo anterior los términos dentro del presente tramite se encuentran vigentes, se fija nueva fecha para el día 10 de diciembre de 2021, a las 2:00 p.m

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81@ hotmail.com
Conciliadora en Insolvencia

Notaria 6 Cali

MinJusticia

DEUDOR: JAIR GIL GIRALDO
Cedula de Ciudadania Nro.: 4.408.214

ACTA DE CONCILIACION Nro.: 5
(calificación de créditos)

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 5 de mayo del 2022, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214; GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 - Tarjeta Profesional Nro.: 36.277 dl C.S. de la Judicatura; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.: 1.061.777.913 expedida en Popayán - Tarjeta Profesional Nro.: 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, Email: juan.benitez@bmm.com.co

DR: **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Acto seguido la Conciliadora da inicio la Audiencia del día, con fundamento en la solicitud datada el 22 de Junio del 2021, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos de conformidad con el Articulo 550 de la Ley 1564 de 2012.

1.- **VERIFICACION DE LA ASISTENCIA**: El Conciliador procedió a verificar la asistencia; corroborando una asistencia del % Se procedió a ilustrar a los asistentes sobre el objeto del procedimiento, cual es la negociación de las deudas reportadas por los deudores con corte al 30 de Junio del 2021, las cuales quedan sujetas a las reglas de la Ley 1564 del 2012 y lograr un acuerdo con la mayoría de los acreedores que le permita superar su insolvencia y atender oportunamente las deudas causadas con posterioridad al inicio del trámite. Para lograr el propósito del trámite el conciliador invita a los asistentes para que las controversias que surjan en la audiencia se diriman de manera conciliada y evitar en lo posible la remisión al Juez Civil, igualmente ilustra sobre los efectos de la celebración del acuerdo, así como la no celebración o fracaso del trámite y el efecto que tendrá sobre los deudores el pago de las deudas sobre las obligaciones insolutas que podrían mutar a obligaciones naturales.

2.- CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Se le concede el uso de la palabra al señor: JAIR GIL GIRALDO, para que brevemente manifieste por qué llega a este estado de insolvencia: Soy en la actualidad persona natural, fui comerciante y debido a la cesación de pagos de mis acreedores agravados por la pandemia me incumplieron con las obligaciones, siendo casi imposible cobrar las obligaciones por la forma como se trabajaba el mercado de la fruta que era negocio de confianza y palabra. Acreedores residentes en Medellín. Personas de las cuales no se tuvo más contacto: situación Que fue agravado por los comentarios hechos por el señor alcalde de Cali: ".....sic Donde se le solicitaba al ciudadano no acudir a la galería toda vez que se encontraba en un alto grado de contagios por covid-19..." todo esto me llevo la quiebra. Debiendo retirarme de las actividades. Comercial y como consecuencia a cancelar matricula mercantil, aunado estos a proceso de salud habiéndome detectado hígado graso, gota y sobre peso que me impidió también continuar esto me llevan a depender económicamente de mi hijo persona emprendedora, que en estos momentos lleva la obligación de la casa; quien contribuirá con el pago de las acreencias a través de su propio negocio

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Acto seguido la Conciliadora da inicio la Audiencia del día, con fundamento en la solicitud datada el 22 de Junio del 2021, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos de conformidad con el Articulo 550 de la Ley 1564 de 2012.

1.- **VERIFICACION DE LA ASISTENCIA**: El Conciliador procedió a verificar la asistencia; corroborando una asistencia del % Se procedió a ilustrar a los asistentes sobre el objeto del procedimiento, cual es la negociación de las deudas reportadas por los deudores con corte al 30 de Junio del 2021, las cuales quedan sujetas a las reglas de la Ley 1564 del 2012 y lograr un acuerdo con la mayoría de los acreedores que le permita superar su insolvencia y atender oportunamente las deudas causadas con posterioridad al inicio del trámite. Para lograr el propósito del trámite el conciliador invita a los asistentes para que las controversias que surjan en la audiencia se diriman de manera conciliada y evitar en lo posible la remisión al Juez Civil, igualmente ilustra sobre los efectos de la celebración del acuerdo, así como la no celebración o fracaso del trámite y el efecto que tendrá sobre los deudores el pago de las deudas sobre las obligaciones insolutas que podrían mutar a obligaciones naturales.

2.- CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Se le concede el uso de la palabra al señor: JAIR GIL GIRALDO, para que brevemente manifieste por qué llega a este estado de insolvencia: Soy en la actualidad persona natural, fui comerciante y debido a la cesación de pagos de mis acreedores agravados por la pandemia me incumplieron con las obligaciones, siendo casi imposible cobrar las obligaciones por la forma como se trabajaba el mercado de la fruta que era negocio de confianza y palabra. Acreedores residentes en Medellín. Personas de las cuales no se tuvo más contacto: situación Que fue agravado por los comentarios hechos por el señor alcalde de Cali: ".....sic Donde se le solicitaba al ciudadano no acudir a la galería toda vez que se encontraba en un alto grado de contagios por covid-19..." todo esto me llevo la quiebra. Debiendo retirarme de las actividades. Comercial y como consecuencia a cancelar matricula mercantil, aunado estos a proceso de salud habiéndome detectado hígado graso, gota y sobre peso que me impidió también continuar esto me llevan a depender económicamente de mi hijo persona emprendedora, que en estos momentos lleva la obligación de la casa; quien contribuirá con el pago de las acreencias a través de su propio negocio

3.- CALIFICACION DE CREDITOS:

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	MORA	OTROS	TOTAL	%
QUINTA	BANCO W CREDITO 027CC0500063	$69.043.607,00	$ 13.038.209	$ 6.206.830	$ 785.371	$89.074.017	30,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 5783273	$26.500.582,00	$ 3.521.673	$ 1.482.872	$ 415.272	$31.920.399	11,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6163262	$39.336.991,00	$ 508.638	$ 881.163	$ 326.700	$41.053.492	17,6
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6138352	$5.441.480,00	$ 212.484	$ 898.789	$ 27.701	$6.580.454	2,4
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL 310066310475	$11.576.332,00	$ -	$ -	$ -	$11.576.332	5,2
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL	$6.000.000,00					2,7
QUINTA	CISA HOMOLOGACION 10695000045	$54.000.000,00		$12.337.896		$66.337.896	24,2
QUINTA	CISA	$11.576.332,00				$11.576.332	5,2
	VALOR DE ACREENCIAS:	$223.475.324,00	$ 17.281.004			$246.542.590	100

Quedan graduados y calificados los créditos sin objeción alguna.

4.- PROPUESTA PARA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PLAZO TOTAL PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Se solicita de los acreedores aprueben un plazo para el pago de las obligaciones de 7 años 8 meses.

Para cancelar mis acreencias dispongo de la suma de $2.400.000.= mensuales.

Cancelare los primeros cinco de cada mes, cancelándoles de la siguiente manera:

1.- ACREENCIA DE QUINTA CLASE: "QUIROGRAFARIOS"

Para la cancelación de quinta clase "Quirografarios" por la suma de $223.475.324.= Se cancelara con la suma de $2.400.000.= mensuales – Se cancelara los primeros cinco días de cada mes – Se cancelara de acuerdo la participación de deuda de cada acreedor "Prorrata" de la siguiente manera:

A.- Para el BANCO W – Acreencia por valor de: $69.043.607.= le corresponde el 30.90% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

B.- Para el BANCO MUNDO MUJER – Acreencia por valor de: $71.279.053.= le corresponde el 31.90% de participación – Cuota mensual de: $765.600.=

C.- Para el BANCO CAJA SOCIAL – Oblig. 475 – Acreencia por valor de: $11.576.332.= le corresponde el 5,18% de participación – Cuota mensual de: $124.320.=

D.- Para el BANCO CAJA SOCIAL – Acreencia por valor de: $6.000.000.= le corresponde el 2,68% de participación – Cuota mensual de: $64.320.=

E.- Para CISA HOMOLOGACION – Acreencia por valor de: $54.000.000.= le corresponde el 24,16% de participación – Cuota mensual de: $579.840.=

F.- Para CISA – Acreencia por valor de: $11.576.332.= le corresponde el 5,18% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

A.- Para el BANCO W – Acreencia por valor de: $69.043.607.= le corresponde el 30.90% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

Se cancelara en 94 Cuotas.

Se anexa Tablas amortización y forman parte integral del acta.

Sometida a deliberación y votación de los acreedores asistentes, la propuesta fue aprobada en los términos indicados anteriormente con la siguiente VOTACIÓN:

- VOTOS POSITIVOS: 0
- VOTOS NEGATIVOS: Banco caja social, banco W
- VOTOS AUSENTES: 2

- Porcentaje de VOTACIÓN POSITIVA: 0%

  VOTACION NEGATIVA: - -

Por consiguiente, la propuesta de pago fue **NEGADA POR LA MAYORIA DE LOS ACREEDORES.** En consecuencia, la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, abogada en ejercicio identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.760.039 de Palmira, portadora de Tarjeta Profesional Nro.: 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, – Abogada Conciliadora.

CONFIRMA EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y DISPONE.

La presente acta se firma en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P., en Cali, a los 28 días del mes de Junio del dos mil veintidós (2022), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las 4:15 P.M. y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de con Abogada Conciliadora.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DEUDOR: Jair Gil Giraldo
CEDULA: 4.408.214

ACTA NO. 6

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy LUNES 21 de Febrero del 2022, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 y portadora de la tarjeta profesional número 36.277; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO

DR: **LUIS FERNANDO SOLANO MORA**, también persona mayor y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 79.758.107 expedida en BOGOTA, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, con correo electrónico Dirección de correo electrónico del apoderado: Luis.solano@bmm.com.co

DR: H**AROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

DR: **ALEXANDER PERDOMO DUQUE** , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.944.368** de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional numero 253.300 CSJ , obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado de CISA (cesionario del fondo nacional de garantías), con correo electrónico aperdomo@cisa.gov.co

En estado de la diligencia la suscrita conciliadora deja constancia que existió problemas por conectiva, de igual manera dejo de presente los términos dentro del presente tramite se encuentran vencido para lo cual le manifiesto, que el decreto 491 de 2021, en su artículo 10 dice lo siguiente:

Artículo 10.*Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.* A fin de mantener

las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

En el arbitraje, el término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

Para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se suspende el plazo previsto en el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012 y se faculta al conciliador para que, mediante decisión motivada, suspenda dicho trámite.

Las reglas y facultades previstas en los incisos anteriores serán aplicables también a los trámites de conciliación, de insolvencia de persona natural no comerciante, de amigable composición y de arbitraje que hayan iniciado con antelación a la vigencia del presente decreto.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones.

Parágrafo 1, Los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas competentes, con el concurso de los conciliadores y los secretarios de tribunales o páneles, según el caso, conformarán expedientes electrónicos a los que accederán las partes, los árbitros y secretarios, los conciliadores y amigables componedores a fin de facilitar el impulso de los trámites y procesos y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y autenticidad de la información.

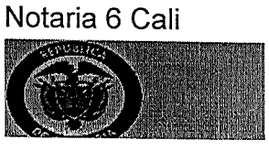

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador.

La presenta audiencia se suspende con el fin de poder llegar aun acuerdo ya que la propuesta enviada se va a modificar de nuevo, para poder llegar a un acuerdo y se fija para el día 24 de mayo de 2020

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81@ hotmail.com
Conciliadora en Insolvencia

3.- CALIFICACION DE CREDITOS:

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	MORA	OTROS	TOTAL	%
QUINTA	BANCO W CREDITO 027CC0500063	$69.043.607,00	$ 13.038.209	$ 6.206.830	$ 785.371	$89.074.017	30,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 5783273	$26.500.582,00	$ 3.521.673	$ 1.482.872	$ 415.272	$31.920.399	11,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6163262	$39.336.991,00	$ 508.638	$ 881.163	$ 326.700	$41.053.492	17,6
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6138352	$5.441.480,00	$ 212.484	$ 898.789	$ 27.701	$6.580.454	2,4
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL 310066310475	$11.576.332,00	$ -	$ -	$ -	$11.576.332	5,2
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL	$6.000.000,00					2,7
QUINTA	CISA HOMOLOGACION 10695000045	$54.000.000,00		$12.337.896		$66.337.896	24,2
QUINTA	CISA	$11.576.332,00				$11.576.332	5,2
	VALOR DE ACREENCIAS:	$223.475.324,00	$ 17.281.004			$246.542.590	100

Quedan graduados y calificados los créditos sin objeción alguna.

4.- PROPUESTA PARA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PLAZO TOTAL PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Se solicita de los acreedores aprueben un plazo para el pago de las obligaciones de 7 años 8 meses.

Para cancelar mis acreencias dispongo de la suma de $2.400.000.= mensuales.

Cancelare los primeros cinco de cada mes, cancelándoles de la siguiente manera:

1.- ACREENCIA DE QUINTA CLASE: "QUIROGRAFARIOS"

Para la cancelación de quinta clase "Quirografarios" por la suma de $223.475.324.= Se cancelara con la suma de $2.400.000.= mensuales – Se cancelara los primeros cinco días de cada mes – Se cancelara de acuerdo la participación de deuda de cada acreedor "Prorrata" de la siguiente manera:

A.- Para el BANCO W – Acreencia por valor de: $69.043.607.= le corresponde el 30.90% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

B.- Para el BANCO MUNDO MUJER – Acreencia por valor de: $71.279.053.= le corresponde el 31.90% de participación – Cuota mensual de: $765.600.=

C.- Para el BANCO CAJA SOCIAL – Oblig. 475 – Acreencia por valor de: $11.576.332.= le corresponde el 5,18% de participación – Cuota mensual de: $124.320.=

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Acto seguido la Conciliadora da inicio la Audiencia del día, con fundamento en la solicitud datada el 22 de Junio del 2021, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos de conformidad con el Articulo 550 de la Ley 1564 de 2012.

1.- **VERIFICACION DE LA ASISTENCIA**: El Conciliador procedió a verificar la asistencia; corroborando una asistencia del % Se procedió a ilustrar a los asistentes sobre el objeto del procedimiento, cual es la negociación de las deudas reportadas por los deudores con corte al 30 de Junio del 2021, las cuales quedan sujetas a las reglas de la Ley 1564 del 2012 y lograr un acuerdo con la mayoría de los acreedores que le permita superar su insolvencia y atender oportunamente las deudas causadas con posterioridad al inicio del trámite. Para lograr el propósito del trámite el conciliador invita a los asistentes para que las controversias que surjan en la audiencia se diriman de manera conciliada y evitar en lo posible la remisión al Juez Civil, igualmente ilustra sobre los efectos de la celebración del acuerdo, así como la no celebración o fracaso del trámite y el efecto que tendrá sobre los deudores el pago de las deudas sobre las obligaciones insolutas que podrían mutar a obligaciones naturales.

2.- CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Se le concede el uso de la palabra al señor: JAIR GIL GIRALDO, para que brevemente manifieste por qué llega a este estado de insolvencia: Soy en la actualidad persona natural, fui comerciante y debido a la cesación de pagos de mis acreedores agravados por la pandemia me incumplieron con las obligaciones, siendo casi imposible cobrar las obligaciones por la forma como se trabajaba el mercado de la fruta que era negocio de confianza y palabra. Acreedores residentes en Medellín. Personas de las cuales no se tuvo más contacto: situación Que fue agravado por los comentarios hechos por el señor alcalde de Cali: "……sic Donde se le solicitaba al ciudadano no acudir a la galería toda vez que se encontraba en un alto grado de contagios por covid-19…" todo esto me llevo la quiebra. Debiendo retirarme de las actividades. Comercial y como consecuencia a cancelar matricula mercantil, aunado estos a proceso de salud habiéndome detectado hígado graso, gota y sobre peso que me impidió también continuar esto me llevan a depender económicamente de mi hijo persona emprendedora, que en estos momentos lleva la obligación de la casa; quien contribuirá con el pago de las acreencias a través de su propio negocio

D.- Para el BANCO CAJA SOCIAL – Acreencia por valor de: $6.000.000.= le corresponde el 2,68% de participación – Cuota mensual de: $64.320.=

E.- Para CISA HOMOLOGACION – Acreencia por valor de: $54.000.000.= le corresponde el 24,16% de participación – Cuota mensual de: $579.840.=

F.- Para CISA – Acreencia por valor de: $11.576.332.= le corresponde el 5,18% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

A.- Para el BANCO W – Acreencia por valor de: $69.043.607.= le corresponde el 30.90% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

Se cancelara en 94 Cuotas.

Se anexa Tablas amortización y forman parte integral del acta.

Sometida a deliberación y votación de los acreedores asistentes, la propuesta fue aprobada en los términos indicados anteriormente con la siguiente VOTACIÓN:

- VOTOS POSITIVOS: 0
- VOTOS NEGATIVOS: Banco caja social, banco W
- VOTOS AUSENTES: 2

- Porcentaje de VOTACIÓN POSITIVA: 0%

VOTACION NEGATIVA: - -

Por consiguiente, la propuesta de pago fue **NEGADA POR LA MAYORIA DE LOS ACREEDORES.** En consecuencia, la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, abogada en ejercicio identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.760.039 de Palmira, portadora de Tarjeta Profesional Nro.: 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, – Abogada Conciliadora.

CONFIRMA EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y DISPONE.

D.- Para el BANCO CAJA SOCIAL – Acreencia por valor de: $6.000.000.= le corresponde el 2,68% de participación – Cuota mensual de: $64.320.=

E.- Para CISA HOMOLOGACION – Acreencia por valor de: $54.000.000.= le corresponde el 24,16% de participación – Cuota mensual de: $579.840.=

F.- Para CISA – Acreencia por valor de: $11.576.332.= le corresponde el 5,18% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

A.- Para el BANCO W – Acreencia por valor de: $69.043.607.= le corresponde el 30.90% de participación – Cuota mensual de: $741.600.=

Se cancelara en 94 Cuotas.

Se anexa Tablas amortización y forman parte integral del acta.

Sometida a deliberación y votación de los acreedores asistentes, la propuesta fue aprobada en los términos indicados anteriormente con la siguiente VOTACIÓN:

- VOTOS POSITIVOS: 0
- VOTOS NEGATIVOS: Banco caja social, banco W
- VOTOS AUSENTES: 2

- Porcentaje de VOTACIÓN POSITIVA: 0%

VOTACION NEGATIVA: --

Por consiguiente, la propuesta de pago fue **NEGADA POR LA MAYORIA DE LOS ACREEDORES.** En consecuencia, la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO,** abogada en ejercicio identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.760.039 de Palmira, portadora de Tarjeta Profesional Nro.: 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, – Abogada Conciliadora.

CONFIRMA EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y DISPONE.

Auto No. 2155

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ención a la constancia secretarial que precede, y efectuado el examen preliminar y itorio a la anterior solicitud de liquidación patrimonial, de persona natural no rciante, remitida a este despacho por cuanto no se logró la aprobación de la propuesta gociación de deudas presentada por el deudor, debido a la votación negativa de los creedores que asistieron a la audiencia, y ante la ausencia de los representantes del MUNDO MUJER y CISA, según acta de fecha 28 de junio de 2022.

mbargo, vislumbra esta unidad judicial que en el acta allegada a esta instancia no se e el cumplimiento de lo reglado en el numeral 5 del artículo 550 del C. G. del P., que ña, "*El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella*", pues se itera, que esta ición no se refleja en el acta de audiencia suscrita por los intervinientes, pues si bien contenido de la misma se extrae la intervención del deudor, no se evidencia la propuesta rreglo que hiciera el conciliador, y las contrapropuestas realizadas por los acreedores, se destaca la trascripción de las propuestas iniciales, las que puestas en consideración, on votadas negativamente por los acreedores, lo que abrió paso a su remisión a esta ancia por fracaso en la negociación.

ación que a todas luces contraviene la norma en cita, teniendo en cuenta que esta clase actuaciones están investidas de un propósito conciliatorio, que supone la intervención un tercero neutral y calificado, quien se denomina conciliador, y es el encargado de poner fórmulas de acuerdo para que las partes zanjen sus diferencias.

ora bien, tampoco se pudo constatar lo acontecido dentro de las audiencias, pues no se nitió junto con el expediente los diálogos virtuales realizados a través de la plataforma ~~CM~~ lo que impide un estudio concreto del cumplimiento de los requisitos previstos en

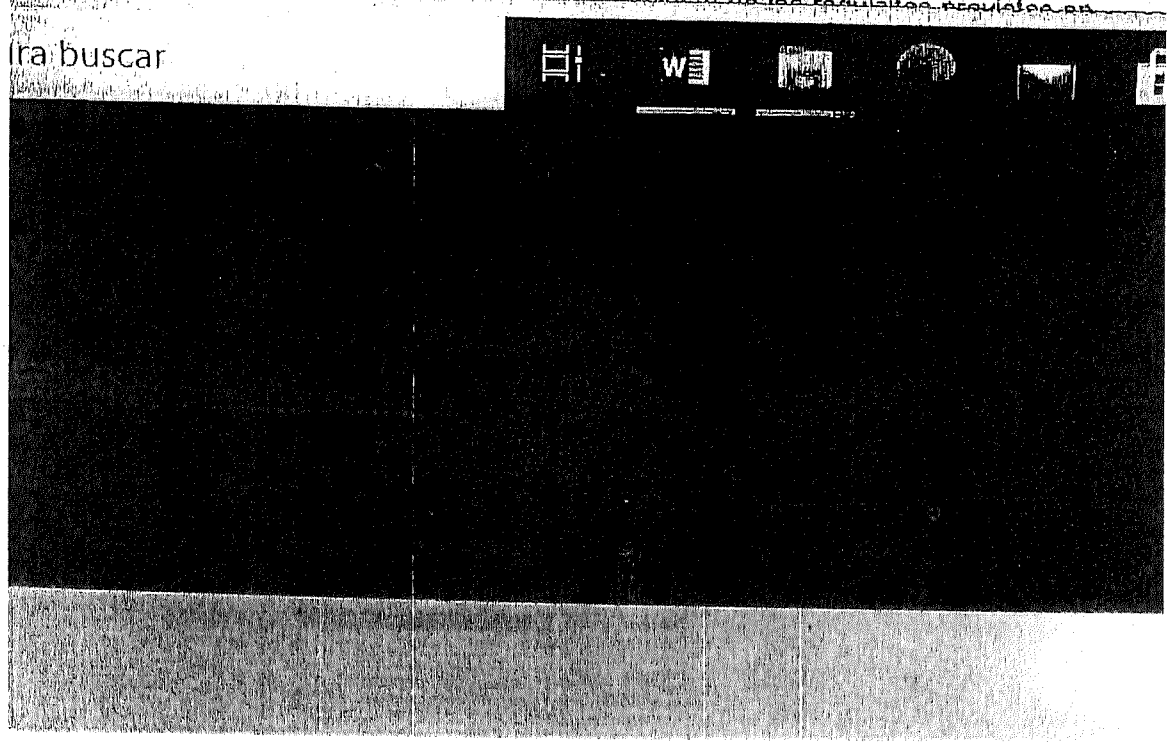

volver.pdf - Adobe Reader

la norma para el desarrollo de estos trámites.

Así las cosas, se ordenará devolver el expediente a la NOTARÍA 6° DE CALI, para qu rehaga la audiencia de negociación de deudas, atendiendo las normas procesales que caso regula.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente a la NOTARÍA 6° DE CALI, para que rehaga la audiencia de negociación de deudas, atendiendo las normas procesales que el caso regula, o en su

DZ

defecto remita el enlace de las audiencias realizadas, donde se pueda apreciar el cumplimiento de las normas antes dichas.

NOTIFIQUESE,

LAURA PIZARRO BORRERO
Juez

aquí para buscar

28

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad

Cali, 29 de Marzo de 2021

Señor(a): GIL GIRALDO JAIR
Dirección: CL 18B NRO 24-111
Barrio: LAS ACACIAS
Municipio: CALI
Tipo Deudor: Titular

Estimado(a) Señor(a): GIL GIRALDO JAIR

En el BANCO MUNDO MUJER S.A., nos preocupamos por nuestros clientes, por lo tanto hemos diseñado un proceso de cobranza, en el cual notificamos al deudor y al deudor solidario cada vez que sus obligaciones entren en mora, de esta forma podrán tomar las acciones correctivas para poner al día su(s) créditos(s).

El BANCO MUNDO MUJER S.A., está interesado en conocer sus posibilidades de pago para que en conjunto con las alternativas de normalización que tenemos, podamos llegar a un acuerdo que le permita dejar su(s) crédito(s) al día.

Por lo anterior y con el fin de tratar el asunto relacionado con el incumplimiento en el pago de la obligación No. 5783273, el cual a la fecha tiene 49 días de mora, lo(a) invitamos a acercarse de inmediato a la Agencia donde solicito su crédito, y suscribir un acuerdo de pago por escrito, que conlleve a normalizar el estado de su obligación, de lo contrario es mi deber informarle que su crédito será trasladado a COBRO JURIDICO, iniciando las acciones legales pertinentes para la recuperación.

Le informamos que de acuerdo a la mora que presenta a la fecha su obligación, le notificamos que conforme a la ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data), el BANCO MUNDO MUJER S.A., en calidad de fuente de información y de continuar su obligación en mora, procederá a realizar el reporte negativo a los operadores de información y/o centrales de riesgo con quien presente vínculo contractual, conforme a los términos de la autorización otorgada por usted.

Si ya canceló, gracias por su pago y haga caso omiso a este comunicado.

Atentamente,

HIGON BUITRON. DIANA CAROLINA
Director de Agencia
CALI LA INDEPENDENCIA

Defensor del Consumidor Financiero, Dr. Luis Humberto Ustáriz González, Carrera 11 A No. 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C. Correo electrónico defensoriamundomujer@ustarizabogados.com teléfono (1) 6108161 Ext. 101 - 102 y 603, o al fax (1) 6108164 Ext. 500 Horario: 8:00 a.m – 6:00 p.m de lunes a viernes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A.

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad

29

Cali, 29 de Marzo de 2021

Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA
Dirección: CL 18D NRO 24-102
Barrio: LAS ACACIAS
Municipio: CALI
Tipo Deudor: Codeudor

Estimado(a) Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA

En el BANCO MUNDO MUJER S.A., nos preocupamos por nuestros clientes, por lo tanto hemos diseñado un proceso de cobranza, en el cual notificamos al deudor y al deudor solidario cada vez que sus obligaciones entren en mora, de esta forma podrán tomar las acciones correctivas para poner al día su(s) créditos(s).

El BANCO MUNDO MUJER S.A., está interesado en conocer sus posibilidades de pago para que en conjunto con las alternativas de normalización que tenemos, podamos llegar a un acuerdo que le permita dejar su(s) crédito(s) al día.

Por lo anterior y con el fin de tratar el asunto relacionado con el incumplimiento en el pago de la obligación No. 5783273, el cual a la fecha tiene 49 días de mora, lo(a) invitamos a acercarse de inmediato a la Agencia donde solicito su crédito, y suscribir un acuerdo de pago por escrito, que conlleve a normalizar el estado de su obligación, de lo contrario es mi deber informarle que su crédito será trasladado a COBRO JURIDICO, iniciando las acciones legales pertinentes para la recuperación.

Le informamos que de acuerdo a la mora que presenta a la fecha su obligación, le notificamos que conforme a la ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data), el BANCO MUNDO MUJER S.A., en calidad de fuente de información y de continuar su obligación en mora, procederá a realizar el reporte negativo a los operadores de información y/o centrales de riesgo con quien presente vínculo contractual, conforme a los términos de la autorización otorgada por usted. Si ya canceló, gracias por su pago y haga caso omiso a este comunicado. Atentamente,

HIGON BUITRON. DIANA CAROLINA
Director de Agencia
CALI LA INDEPENDENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad

39

Cali, 29 de Marzo de 2021

Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA
Dirección: CL 18D NRO 24-102
Barrio: LAS ACACIAS
Municipio: CALI
Tipo Deudor: Codeudor

Estimado(a) Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA

En el BANCO MUNDO MUJER S.A., nos preocupamos por nuestros clientes, por lo tanto hemos diseñado un proceso de cobranza, en el cual notificamos al deudor y al deudor solidario cada vez que sus obligaciones entren en mora, de esta forma podrán tomar las acciones correctivas para poner al día su(s) créditos(s).

El BANCO MUNDO MUJER S.A., está interesado en conocer sus posibilidades de pago para que en conjunto con las alternativas de normalización que tenemos, podamos llegar a un acuerdo que le permita dejar su(s) crédito(s) al día.

Por lo anterior y con el fin de tratar el asunto relacionado con el incumplimiento en el pago de la obligación No. 6163262, el cual a la fecha tiene 43 días de mora, lo(a) invitamos a acercarse de inmediato a la Agencia donde solicito su crédito, y suscribir un acuerdo de pago por escrito, que conlleve a normalizar el estado de su obligación, de lo contrario es mi deber informarle que su crédito será trasladado a COBRO JURIDICO, iniciando las acciones legales pertinentes para la recuperación.

Le informamos que de acuerdo a la mora que presenta a la fecha su obligación, le notificamos que conforme a la ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data), el BANCO MUNDO MUJER S.A., en calidad de fuente de información y de continuar su obligación en mora, procederá a realizar el reporte negativo a los operadores de información y/o centrales de riesgo con quien presente vínculo contractual, conforme a los términos de la autorización otorgada por usted. Si ya canceló, gracias por su pago y haga caso omiso a este comunicado. Atentamente,

HIGON BUITRON. DIANA CAROLINA
Director de Agencia
CALI LA INDEPENDENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A.

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad

Cali, 29 de Marzo de 2021

Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA
Dirección: CL 18D NRO 24-102
Barrio: LAS ACACIAS
Municipio: CALI
Tipo Deudor: Codeudor

Estimado(a) Señor(a): MULATO DONNEYS MONICA

En el BANCO MUNDO MUJER S.A., nos preocupamos por nuestros clientes, por lo tanto hemos diseñado un proceso de cobranza, en el cual notificamos al deudor y al deudor solidario cada vez que sus obligaciones entren en mora, de esta forma podrán tomar las acciones correctivas para poner al día su(s) créditos(s).

El BANCO MUNDO MUJER S.A., está interesado en conocer sus posibilidades de pago para que en conjunto con las alternativas de normalización que tenemos, podamos llegar a un acuerdo que le permita dejar su(s) crédito(s) al día.

Por lo anterior y con el fin de tratar el asunto relacionado con el incumplimiento en el pago de la obligación No. 6163262, el cual a la fecha tiene 43 días de mora, lo(a) invitamos a acercarse de inmediato a la Agencia donde solicito su crédito, y suscribir un acuerdo de pago por escrito, que conlleve a normalizar el estado de su obligación, de lo contrario es mi deber informarle que su crédito será trasladado a COBRO JURIDICO, iniciando las acciones legales pertinentes para la recuperación.

Le informamos que de acuerdo a la mora que presenta a la fecha su obligación, le notificamos que conforme a la ley 1266 de 2008 (Ley Habeas Data), el BANCO MUNDO MUJER S.A., en calidad de fuente de información y de continuar su obligación en mora, procederá a realizar el reporte negativo a los operadores de información y/o centrales de riesgo con quien presente vínculo contractual, conforme a los términos de la autorización otorgada por usted. Si ya canceló, gracias por su pago y haga caso omiso a este comunicado. Atentamente,

HIGON BUITRON. DIANA CAROLINA
Director de Agencia
CALI LA INDEPENDENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A

Mundo Mujer
NIT 900768933-0

(415) 7709998928107(8020) 000006163262(3900) 0044000000(96) 20201017

CALENDARIO DE PAGOS

Cliente: JAIR GIL GIRALDO	**Nro. Documento:** 4408214	**Nro. Crédito:** 6163262
Nro. Cuenta: 4144516	**Sucursal:** CALI LA INDEPENDENCIA	**Producto:** CREDIEmpresa Cial
Monto Crédito: $ 44.000.000,00	**Cantidad de Cuotas:** 30	**Período de la Cuota en días:** 30
Fecha de Desembolso: 17/10/2020	**Fecha de Vencimiento:** 14/04/2023	**Plazo del crédito en días:** 897
Sistema de Amortización:	**Tasa de interés E.A.:** 23.99 %	**Tasa de Mora E.A.:** 27.14 %
Analista: JHOHAN ZAPATA IBARRA		

No. Cuota	Fecha límite de pago	Período de la cuota en días	Valor Cuota	Capital	Interés Corriente	Seguro de deuda	Comisión Mipyme	Consulta Centrales de Riesgo	IVA sobre comisión Mipyme / Consulta centrales	Saldo a Capital después del pago de la cuota
1	14/11/2020	27	1.968.338,00	1.193.736,34	715.997,30	39.204,00	0,00	16.303,00	3.097,57	42.806.263,66
2	14/12/2020	30	1.948.938,00	1.135.764,72	773.968,92	39.204,00	0,00	0,00	0,00	41.670.498,94
3	14/01/2021	30	1.948.938,00	1.156.300,18	753.433,46	39.204,00	0,00	0,00	0,00	40.514.198,76
4	14/02/2021	30	1.948.938,00	1.177.206,95	732.526,69	39.204,00	0,00	0,00	0,00	39.336.991,81
5	14/03/2021	30	1.948.938,00	1.198.491,72	711.241,92	39.204,00	0,00	0,00	0,00	38.138.500,09
6	14/04/2021	30	1.948.938,00	1.220.161,34	689.572,30	39.204,00	0,00	0,00	0,00	36.918.338,75
7	14/05/2021	30	1.948.938,00	1.242.222,76	667.510,88	39.204,00	0,00	0,00	0,00	35.676.115,99
8	14/06/2021	30	1.948.938,00	1.264.683,06	645.050,58	39.204,00	0,00	0,00	0,00	34.411.432,93
9	14/07/2021	30	1.948.938,00	1.287.549,47	622.184,17	39.204,00	0,00	0,00	0,00	33.123.883,46
10	14/08/2021	30	1.948.938,00	1.310.829,32	598.904,32	39.204,00	0,00	0,00	0,00	31.813.054,14
11	14/09/2021	30	1.948.938,00	1.334.530,08	575.203,56	39.204,00	0,00	0,00	0,00	30.478.524,06
12	14/10/2021	30	1.948.938,00	1.358.659,37	551.074,27	39.204,00	0,00	0,00	0,00	29.119.864,69
13	14/11/2021	30	1.948.938,00	1.383.224,94	526.508,70	39.204,00	0,00	0,00	0,00	27.736.639,75
14	14/12/2021	30	1.948.938,00	1.408.234,67	501.498,97	39.204,00	0,00	0,00	0,00	26.328.405,08
15	14/01/2022	30	1.948.938,00	1.433.696,59	476.037,05	39.204,00	0,00	0,00	0,00	24.894.708,49
16	14/02/2022	30	1.948.938,00	1.459.618,89	450.114,75	39.204,00	0,00	0,00	0,00	23.435.089,60
17	14/03/2022	30	1.948.938,00	1.486.009,88	423.723,76	39.204,00	0,00	0,00	0,00	21.949.079,72
18	14/04/2022	30	1.948.938,00	1.512.878,04	396.855,60	39.204,00	0,00	0,00	0,00	20.436.201,68
19	14/05/2022	30	1.948.938,00	1.540.231,99	369.501,65	39.204,00	0,00	0,00	0,00	18.895.969,69
20	14/06/2022	30	1.948.938,00	1.568.080,52	341.653,12	39.204,00	0,00	0,00	0,00	17.327.889,17
21	14/07/2022	30	1.948.938,00	1.596.432,58	313.301,06	39.204,00	0,00	0,00	0,00	15.731.456,59
22	14/08/2022	30	1.948.938,00	1.625.297,26	284.436,38	39.204,00	0,00	0,00	0,00	14.106.159,33
23	14/09/2022	30	1.948.938,00	1.654.683,84	255.049,80	39.204,00	0,00	0,00	0,00	12.451.475,49
24	14/10/2022	30	1.948.938,00	1.684.601,75	225.131,89	39.204,00	0,00	0,00	0,00	10.766.873,74
25	14/11/2022	30	1.948.938,00	1.715.060,60	194.673,04	39.204,00	0,00	0,00	0,00	9.051.813,14
26	14/12/2022	30	1.948.938,00	1.746.070,16	163.663,48	39.204,00	0,00	0,00	0,00	7.305.742,98
27	14/01/2023	30	1.948.938,00	1.777.640,40	132.093,24	39.204,00	0,00	0,00	0,00	5.528.102,58
28	14/02/2023	30	1.948.938,00	1.809.781,45	99.952,19	39.204,00	0,00	0,00	0,00	3.718.321,13
29	14/03/2023	30	1.948.938,00	1.842.503,64	67.230,00	39.204,00	0,00	0,00	0,00	1.875.817,49
30	14/04/2023	30	1.948.938,00	1.875.817,49	33.916,17	39.204,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Total Capital:	$ 44.000.000,00
Total Intereses Corrientes:	$ 13.292.009,22
Total IVA sobre comisión Mipyme y Consulta Centrales de Riesgo:	$ 19.400,57
Total Seguro de deuda:	$ 1.176.120,00
Total Comisión Mipyme:	$ 0,00
Total a Pagar:	$ 58.487.529,79

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO MUNDO MUJER S.A.

Santiago de Cali, Julio 16 del 2021

Señor
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 12 – 25 PALACIO DE JUSTICIA
Email: j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2021-00309
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Jair Gil Giraldo

ASUNTO	**COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2/12**
SOLICITANTE – DEUDOR	**Jair Gil Giraldo**
FECHA DE ACEPTACION	**09 DE JULIO DEL 2021**

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrada para la presente Audiencia, me permito informarle y notificarle del inicio y admisión del procedimiento de Negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	**2021**
MES	**AGOSTO**
DIA	**05**
HORA	**9:30 A.M.**
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37
TELEFONO FIJO Y CELULAR	314 678 19 20

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud, no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra del deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en al momento de la aceptación** (ARTICULO 545 NUMERAL 1 LEY 1564 DE 2012).
Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 Palmira
T.P. Nro.: 149.989. Del C.S.J
Cód. Conciliador Nro. 1294-0043

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

59

Santiago de Cali, Julio del 2021

Señores
BANCO W
Calle 70 A Nro.: 11-83
Email: reclamaciones@defensorialg.com.co
Bogota D.C.

ASUNTO	**COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2/12**
SOLICITANTE – DEUDOR	JAIR GIL GIRALDO C.C. Nro.:4.408.214. Circasia
CUANTIA	**$69.043.607.=**

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrada para la presente Audiencia, me permito informarle y notificarle del inicio y admisión del procedimiento de Negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	**2021**
MES	**AGOSTO**
DIA	**05**
HORA	**9:30 A.M.**
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37 ZOOM : gloria soley81@hotmail.com
TELEFONO FIJO Y CELULAR	314 678 19 20

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud, no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra del deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en al momento de la aceptación** (ARTICULO 545 NUMERAL 1 LEY 1564 DE 2012).

Nota: teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en forma semipresencial, lo que indica que los participantes que se puedan conectar en forma virtual, lo pueden hacer. Oportunamente le enviaremos el Link a su correo electrónico para que se conecte. Rogamos estar pendiente de la audiencia 10 minutos antes de la hora fijada y enviar en forma oportuna los poderes y certificados de existencia y representación legal en tratándose de personas jurídicas.

Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 Palmira
T.P. Nro.: 149.989. Del C.S.J
Cód. Conciliador Nro. 1294-0043

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MinJusticia

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

55

Santiago de Cali, Julio del 2021

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Carrera 11 Nro.: 5-56
Email: Cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Popayan

ASUNTO	**COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2/12**
SOLICITANTE – DEUDOR	JAIR GIL GIRALDO C.C. Nro.:4.408.214. Circasia
CUANTIA	**$55.819.359.=**

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrada para la presente Audiencia, me permito informarle y notificarle del inicio y admisión del procedimiento de Negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	**2021**
MES	**AGOSTO**
DIA	**05**
HORA	**9:30 A.M.**
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37 ZOOM : gloria soley81@hotmail.com
TELEFONO FIJO Y CELULAR	314 678 19 20

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud, no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra del deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en al momento de la aceptación** (ARTICULO 545 NUMERAL 1 LEY 1564 DE 2012).

Nota: teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en forma semipresencial, lo que indica que los participantes que se puedan conectar en forma virtual, lo pueden hacer. Oportunamente le enviaremos el Link a su correo electrónico para que se conecte. Rogamos estar pendiente de la audiencia 10 minutos antes de la hora fijada y enviar en forma oportuna los poderes y certificados de existencia y representación legal en tratándose de personas jurídicas.

Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 Palmira
T.P. Nro.: 149.989. Del C.S.J
Cód. Conciliador Nro. 1294-0043

MinJusticia

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
2867400
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.376704500015

Para consulta en linea escanear Codigo QR

64

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
Contacto: -
Dirección: CARRERA 31 29 30 763533 PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 2827737
Identificación: C Cedula 30039760

Datos de destinatario

Nombre: BANCO MUNDO MUJER
Contacto: -
Dirección: CARRERA 11 NRO 5 - 56 190002 POPAYAN CAUCA
Nombre: -

Correo electrónico destinatario: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Asunto: COMUNICACION BANCO MUNDO MUJER SOLICITANTE JAIR GIL GIRALDO [ID: 376704500015]
Token único del mensaje de datos: 619733ED-F73E-4083-A08E-52812B756E3D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-07 15:35:35	2022-02-07T20:36:06.4521896Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-07 15:36:04	2022-02-07T20:36:09Z	smtp;250 2.0.0 OK D6/9F-08760-6B281026

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-08 08:12:13	2022-02-08T13:12:31Z	{} Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16) {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "VAC", "Region": "Departamento del Valle del Cauca", "City": "Santiago de Cali", "Zip": "760001", "Coords": "3.4372,-76.5225", "IP": "190.144.144.99"}

Observaciones: 2022-02-08 08:12:13 EL CORREO ELECTRóNICO FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO

Archivo adjunto: 6698483_COMUNICACION BANCO MUNDO MUJER SOLICITANTE JAIR GIL GIRALDO.PDF

Firma autorizada

619733ed-f73e-4083-a08e-52812b756e3d
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Para constancia se firma en Palmira a los 10 dias del mes Febrero del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

Notaria 6a

65

Santiago de Cali, Febrero 04 del 2022

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Carrera 11 Nro.: 5-56
Email: Cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Popayan

ASUNTO	**COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2/12**
SOLICITANTE – DEUDOR	JAIR GIL GIRALDO C.C. Nro.:4.408.214. Circasia
CUANTIA	**$55.819.359.=**

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrada para la presente Audiencia, me permito informarle y notificarle del inicio y admisión del procedimiento de Negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	**2022**
MES	**FEBRERO**
DIA	**21**
HORA	**9:00 A.M.**
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37 ZOOM : gloria soley81@hotmail.com
TELEFONO FIJO Y CELULAR	314 678 19 20

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud, no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra del deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en al momento de la aceptación** (ARTICULO 545 NUMERAL 1 LEY 1564 DE 2012).

Nota: teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en forma semipresencial, lo que indica que los participantes que se puedan conectar en forma virtual, lo pueden hacer. Oportunamente le enviaremos el Link a su correo electrónico para que se conecte. Rogamos estar pendiente de la audiencia 10 minutos antes de la hora fijada y enviar en forma oportuna los poderes y certificados de existencia y representación legal en tratándose de personas jurídicas.

Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 C.S. de la Judicatura
Cód. Conciliador Nro. 1294-0043

MinJusticia

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

DEUDOR: JAIR GIL GIRALDO
Cedula de Ciudadania Nro.: 4.408.214

ACTA DE CONCILIACION Nro.: 5
(Liquidación Patrimonial)

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 24 de Martes del 2022, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 - Tarjeta Profesional Nro.: 36.277 dl C.S. de la Judicatura; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.: 1.061.777.913 expedida en Popayán - Tarjeta Profesional Nro.: 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, Email: juan.benitez@bmm.com.co

DR: **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

DRA. **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.071.383 de Cali - Tarjeta Profesional Nro.: 289.126 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del BANCO W S.A, Identificado con Nit. 900.378.212-2, Email: laordonez@bancow.com.co

3.- CALIFICACION DE CREDITOS:

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	MORA	OTROS	TOTAL	%
QUINTA	BANCO W CREDITO 027CC0500063	$69.043.607,00	$ 13.038.209	$ 6.206.830	$ 785.371	$89.074.017	30,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 5783273	$26.500.582,00	$ 3.521.673	$ 1.482.872	$ 415.272	$31.920.399	11,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6163262	$39.336.991,00	$ 508.638	$ 881.163	$ 326.700	$41.053.492	17,6
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6138352	$5.441.480,00	$ 212.484	$ 898.789	$ 27.701	$6.580.454	2,4
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL 310066310475	$11.576.332,00	$ -	$ -	$ -	$11.576.332	5,2
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL	$6.000.000,00					2,7
QUINTA	CISA HOMOLOGACION 10695000045	$54.000.000,00		$12.337.896		$66.337.896	24,2
QUINTA	CISA	$11.576.332,00				$11.576.332	5,2
	VALOR DE ACREENCIAS:	$223.475.324,00	$ 17.281.004			$246.542.590	100

Quedan graduados y calificados los créditos sin objeción alguna, se suspende la presente audiencia, para que cada entidad financiera lleve a comité la propuesta de pago, se fija la nueva fecha para 24 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m

mes de Junio del dos mil veintidós (2022), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las 4:15 P.M. y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de con
Abogada Conciliadora.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora

DEUDOR: JAIR GIL GIRALDO
Cedula de Ciudadania Nro.: 4.408.214

ACTA DE CONCILIACION Nro.: 5
(Liquidación Patrimonial)

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 24 de Martes del 2022, siendo las 8:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 - Tarjeta Profesional Nro.: 36.277 dl C.S. de la Judicatura; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.: 1.061.777.913 expedida en Popayán - Tarjeta Profesional Nro.: 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, Email: juan.benitez@bmm.com.co

DR: H**AROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

DRA. **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.071.383 de Cali - Tarjeta Profesional Nro.: 289.126 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del BANCO W S.A, Identificado con Nit. 900.378.212-2, Email: laordonez@bancow.com.co

3.- CALIFICACION DE CREDITOS:

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	MORA	OTROS	TOTAL	%
QUINTA	BANCO W CREDITO 027CC0500063	$69.043.607,00	$ 13.038.209	$ 6.206.830	$ 785.371	$89.074.017	30,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 5783273	$26.500.582,00	$ 3.521.673	$ 1.482.872	$ 415.272	$31.920.399	11,9
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6163262	$39.336.991,00	$ 508.638	$ 881.163	$ 326.700	$41.053.492	17,6
QUINTA	BANCO MUNDO MUJER OBLIG: 6138352	$5.441.480,00	$ 212.484	$ 898.789	$ 27.701	$6.580.454	2,4
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL 310066310475	$11.576.332,00	$ -	$ -	$ -	$11.576.332	5,2
QUINTA	BANCO CAJA SOCIAL	$6.000.000,00					2,7
QUINTA	CISA HOMOLOGACION 10695000045	$54.000.000,00		$12.337.896		$66.337.896	24,2
QUINTA	CISA	$11.576.332,00				$11.576.332	5,2
	VALOR DE ACREENCIAS:	$223.475.324,00	$ 17.281.004			$246.542.590	100

Quedan graduados y calificados los créditos sin objeción alguna, se suspende la presente audiencia, para que cada entidad financiera lleve a comité la propuesta de pago, se fija la nueva fecha para 24 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m

mes de Junio del dos mil veintidós (2022), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las 4:15 P.M. y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de con
Abogada Conciliadora.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DEUDOR: Jair Gil Giraldo
CEDULA: 4.408.214

ACTA NO. 1

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy lunes 5 de Agosto del 2021, siendo las 9:30 A.M. en la Notaria Sexta del Círculo de Cali; autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de atender **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** solicitada por del señor: **JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 4.408.214**; **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** con correo electrónico **gloriasol81@hotmail.com** , actuando en calidad de conciliadora designada por la Notaria Sexta de Cali, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM, exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto:

Doctora: MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, identificadA con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 38.943.348 y portadora de la tarjeta profesional número 36.277; Email: mcdiaz25@hotmail.com, obrando como apoderada del señor JAIR GIL GIRALDO identificado con la cedula de ciudadania numero **4.408.214**

DR: **JUAN DAVID BENITEZ CHILMA,** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.777.913 expedida en POPAYAN, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 308.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en calidad de acreedor, con correo electrónico Dirección de correo electrónico del apoderado: juan.benitez@bmm.com.co

DR: **HAROLD MURILLO VIVEROS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general, con correo electrónico hmurillo@fundaciongruposocial.co

En estado de la diligencia la suscrita conciliadora, realiza la debida presentación de cada uno de los acreedores y le concede el uso de la palabra al señor JAIR GIRALDO, al observar que hace falta que se presente uno de los acreedores, por tal motivo se suspende la presente audiencia y se fija nueva fecha para el día 6 de septiembre de 2021

La presente acta se firma en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P., en Cali, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siento las y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de conciliación de la notaria sexta de cali.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81@ hotmail.com

Notaria 6 Cali

Notario Adolfo León Oliveros Tascón

Notaría 6a

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

18

AUTO DE ADMISION DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR: JAIR GIL GIRALDO (LEY 1564 DE 2012)

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.39.760 de Palmira, Abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en insolvencia de Persona Natura No Comerciante, quien fuera nombrada por el Doctor: ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON - Notario Sexto del Circulo de Cali para conocer del procedimiento de **NEGOCIACIONES DE DEUDAS**, en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, previa revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Centro de Conciliación, el día 1 de Noviembre del 2021, por el señor: **JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia y verificando que la misma cumple con todos los requisitos legales del Art. 539 del Código General del Proceso y además se le informa al solicitante de los valores que debía cancelar al Centro de Conciliación y Arbitraje "Fundecol" por dicho trámite, conforme a lo establecido en el Art. 536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la resolución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro, y como quiera que el interesado cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este trámite; por lo tanto, es procedente **ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor: JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia

Por lo tanto, esta **CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**

DECIDE:

ADMITIR EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS del señor: **JAIR GIL GIRALDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 4.408.214 expedida en Circasia.

Fijar la fecha del día 05 de Agosto del 2021 a la 9:30 A.M., para la celebración de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012 la cual se llevara a cabo en la sala de audiencia de la Notaria Sexta", ubicada en la Calle 7a Nro.: 8-37 de esta ciudad; Correo electrónico: notaria6.cali@supernotariado.gov.co .

1. Informar de esta decisión al deudor, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los juzgados y entidades donde cursen procesos en contra, o en favor del deudor, indicando que se ha ADMITIDO el trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el auto que reconozcan la suspensión de esos proceso ,

MinJusticia

realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de la aceptación de este trámite.

2. Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.

3. Ordenar al deudor que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012 dentro de los cinco (05) siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil) bienes y proceso judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.

4. Advertir al deudor que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 2012 no podrán iniciar otro procedimiento de insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera de este trámite.

5. Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art 545 del Código General del Proceso, los siguiente:

A) No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y en consecuencia, se suspenderá el proceso de este tipo que estuvieran en curso al momento de la admisión de este trámite.

No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

B) A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieran hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

C) El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedaran sujetas a los términos del acuerdo, o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso.

D) En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos que se le realicen al deudor, y a favor de los acreedores relacionados en la solicitud.

Para constancia de lo anterior se firma a los Nueve (09) días del mes de Julio del 2021.

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. No. 30.039.760 de Palmira
T.P. No149.989 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gloriasol81hotmail.com
Conciliador en insolvencias

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION PERSONAL Art. 291 CGP

Fecha de elaboración: (02) diciembre 2022

Señor: Jair Gil Giraldo
Dirección: Calle 18B No. 24-111 B/ Las Acacias
Municipio: Cali
Celular: 3206799807

Servicio postal autorizado
Prontoenvios

RADICADO No. 2022-00509

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante	Demandado (s)
BANCO MUNDO MUJER S.A.	Jair Gil Giraldo Monica Mulato Donneys

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en la fecha (12) de septiembre del año 2022 dentro del proceso 2022-00509 mediante la cual se libra mandamiento ejecutivo.
Podrá comunicarse con el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali por medio del correo electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apoderado parte Interesada:

Atentamente,

Laura Milena Belalcazar Florez
C.C 1.085.270.959 de Pasto
T. Profesional No. 285.860 del C.S. de la J.